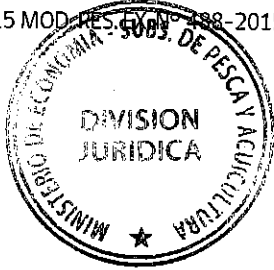


**MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO**

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 080-2015 MOD. RES. EX. N° 488-2015



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 488 DE 2015
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 5 MAYO 2015

R. EX. N° **1197** _____

VISTO: Lo solicitado por Fundación Centro Meri: Instituto de Investigación de Ecosistemas de Melimoyu, C.I. SUBPESCA N° 4.630, de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 080/2015, de fecha 23 de abril de 2015; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 488 de fecha 17 de febrero de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 488 de 2015, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó a Fundación Centro Meri: Instituto de Investigación de Ecosistemas de Melimoyu, para desarrollar una pesca de investigaciones de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia de Proyecto denominado **"Ecología trófica de ballenas azules en las Regiones de Los Lagos y Aysén"**, en el Golfo de Corcovado y mar interior de Chiloé.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 4.630 de 2015, la fundación ha solicitado la modificación de la resolución ya individualizada, en el sentido de extender los límites del permiso de pesca de investigación.

Que dicha solicitud de modificación se fundamenta en el carácter altamente móvil de los grupos de ballenas azules presentes en aguas interiores de la X y XI Regiones y la incerteza de encontrarlas en el área delimitada por la Resolución citada. Las observaciones que dan cuenta de este comportamiento, son parte de los resultados obtenidos en la primera campaña de muestreo realizado durante los meses de verano del presente año.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 080/2015, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera, considera atendible las razones expresadas por el consultor, autorizando la modificación de la zona de estudio por la indicada por el interesado en su solicitud C.I. SUBPESCA N° 4.630 de 2015, atendido que la pesca de investigación autorizada mediante Resolución N° 488 de 2015, seguirá ejecutándose mismo personal técnico participante y los mismos términos metodológicos señalados en ella.

Que en consecuencia y en mérito de lo expuesto, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 488 de 2015, en los términos ya señalados por el solicitante.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 488 de fecha 17 de febrero de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó a Fundación Centro Meri: Instituto de Investigación de Ecosistemas de Melimoyu, R.U.T. N° 65.059.134-8, domiciliada en Avenida Presidente Kennedy N° 5454, oficina 1002, Vitacura, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Ecología trófica de ballenas azules en las Regiones de Los Lagos y Aysén"**, en el sentido de reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

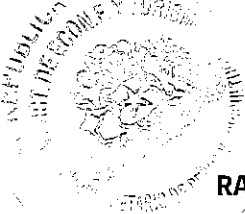

"Los muestreos podrán realizarse en aguas interiores de la X y XI Regiones en el área comprendida entre los paralelos 41° 47'00" L.S., por el norte y 44° 30'00' L.S. por el sur".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, momento a partir del cual entrará en vigencia.

4.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

366
PTC/M...
MINISTERIO DE ECONOMÍA, DESARROLLO Y TURISMO
SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA